<u>RESOLUCIÓN N° 27 RUA – D.G.E.R.-</u>

PARANÁ, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ley 9985 y las Resoluciones Nº 15 y 26 RUA - DGER.

RESULTA:

Que, mediante Resolución N° 26 RUA - DGER se dispuso que a partir de la convocatoria correspondiente al periodo agosto 2020 se lleve a cabo una readecuación del sistema de inscripción previsto en la Resolución Nº 15 RUA - DGER, a fin de que contemple la utilización de medios tecnológicos, digitales y/o virtuales para la gestión del trámite de solicitud, de manera tal de reducir, razonablemente y en la medida de lo posible, la presencialidad y la aglomeración de personas. A tales efectos se encomendó a la Secretaria del RUAER que disponga de los medios idóneos para adaptar el sistema de inscripción vigente a la nueva modalidad dispuesta, implementando mecanismos que aseguren la accesibilidad de las personas interesadas.

Que, de manera satisfactoria se llevó a cabo la mencionada convocatoria, que tuvo como resultado la presentación de casi cincuenta (50) solicitudes de inscripción de personas domiciliadas en toda la Provincia.

Que, llevado a cabo el procedimiento, resulta necesario ajustar algunas pautas que servirán de guía para las futuras aperturas a inscripción que este Registro convoque.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de las medidas sanitarias establecidas como resguardo ante la pandemia de COVID - 19, declarada por la OMS, se ha recurrido a la utilización de medios telemáticos y digitales para poder llevar a cabo la gestión de trámites administrativos y judiciales. Sin dudas ello ha posibilitado y facilitado el acceso de los y las justiciables a los mismos, que otrora requerían acercarse personalmente a las oficinas correspondientes.

Que, tal como se ha comprobado en el llamado a convocatoria que este Registro ha efectuado durante el mes de

agosto de 2020, las personas interesadas en inscribirse han podido acceder sin inconvenientes desde distintos puntos de la Provincia, sin requerirseles -al menos en esta instancia- la concurrencia a las oficinas de las Defensorías Públicas ni del RUAER.

Claramente el fin es evitar la circulación de personas, y con ello la circulación del virus. No obstante, se advierte que esta mecanica implementada, que prevé la utilización de medios digitales, ha resultado a todas luces exitosa, por cuanto se recepcionaron alrededor de cincuenta postulaciones.

Es por ello que, más alla de las circunstancias actuales, atravesada por una crísis sanitaria, aparece oportuno adoptar esta modalidad a futuro, lo que conlleva utilizar prácticas modernas para la gestión de los legajos, sin perder de vista el criterio de accesibilidad que debe regir como principio que garantiza la efectividad de los derechos.

Que, en este sentido corresponde ahora establecer algunas pautas reglamentarias que brinden la mayor claridad posible al trámite de inscripción, en especial, en lo que hace a los plazos hábiles y a la fijación de la fecha y hora de inscripción. Ésta última tan trascendente por sus implicancias al momento de la admisión del proyecto adoptivo, vale decir, de la incorporación propiamente dicha de los postulantes al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

Que, en tal sentido se establecerán las siguientes **pautas generales**: **1)** Se mantendrá el sistema de cuatro (4) convocatorias anuales, a realizarse en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. **2)** Las convocatorias serán abiertas a la comunidad, publicadas con antelación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y en las redes sociales del RUAER. **3)** Se establecerá un plazo único de inscripción de diez (10) días hábiles, al iniciar cada mes de convocatoria, en el cual se concentrarán las etapas diseñadas para la presentación de requisitos que integrarán el Legajo de postulantes. **4)** Se refuerza la importancia de que las personas cuenten con información mínima en relación a la realidad de la adopción, como previo a presentar los requisitos, disponiendo que ello puede cumplimentarse a través de encuentros presenciales -cuando ello sea posible- o virtuales, o suplido por video/s elaborados por el equipo técnico del RUAER, autorizando a la Secretaría a disponer en cada llamado la forma y modo de constatación de este requisito, siendo ello debidamente publicado. **5)** El

Formulario de Inscripción y la documental establecida en la Ley 9985 como requisitos para integrar el Legajo de postulantes deberán ser remitidos en formato digital -escaneados o fotografiados- vía correo electrónico, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes en que se abra la convocatoria. A tal fin se publicará la dirección de correo a la cual se deberán adjuntar los requisitos, siendo la actual: ruaerlegajos@gmail.com, sin perjuicio de suplirse por otra en el futuro. **6)** Se considerará válida a los fines de las futuras notificaciones la dirección de correo electrónico desde la cual el/a postulante realiza la remisión de los requisitos. Ello sin perjuicio de habilitar la denuncia de otra/s dirección/es de correo a tales fines. Asimismo, se deja subsistente la posibilidad de notificación por cédulas en soporte papel a través de la Oficina de Notificaciones del STJ que corresponda en cada caso, como así también la utilización de las comunicaciones a través de la aplicación de Whatsapp -ya sea como refuerzo o como notificación principal en caso de carecer los o las titulares del legajo de correo electrónico, siempre que se asegure el debido acceso a la información, como así también -si así lo requiere- a recibirla oportunamente en formato papel. **7)** En relación a la fecha y hora de inscripción, teniendo en cuenta que la utilización de correo electrónico habilita su uso en cualquier momento y en cualquier día, se establece el siguiente criterio: la fijación de la fecha y hora de inscripción se establecerá en día y hora hábil, coincidente con la data de recepción del correo electrónico que contenga el Formulario de Inscripción y la documental requerida. Ello a fin de guardar correlación con las demás Legajos que ya se encuentran en trámite. Para el caso que dicha data recaiga en periodo inhábil, pero dentro del plazo establecido para la inscripción (es decir fuera del horario de 7:00 a 13:00, o sábado, domingo o feriado, pero dentro de los diez primeros días del mes de la convocatoria) se les otorgará como fecha de inscripción el día y hora hábil inmediato posterior, variando en minutos correlativos cuando se trate de más de una solicitud, a fin de respetar el orden en el cual se han efectuado las presentaciones. **8)** Establecer que, cuando se trate de personas interesadas en solicitar su inscripción que no cuenten con los recursos tecnológicos necesarios para llevar a cabo el procedimiento antes descripto, se pondrá a su disposición por parte del RUAER y/o de la Defensoría Pública que corresponda al domicilio, las herramientas necesarias que posibiliten la accesibilidad a la tramitación del Legajo.

Que, por ello;

RESUELVO:

- Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 26 RUA - DGER, disponer nuevas pautas generales de solicitud de inscripción al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Entre Ríos, que incorpora la utilización de medios digitales y telemáticos para acceder al trámite y que se detallan precedentemente, las que entrarán en vigencia a partir de la convocatoria correspondiente al periodo noviembre 2020.

- Comunicar a los/as Defensores/as Públicos/as lo aquí dispuesto.

- Difundir a través de la página web del Ministerio Público de la Defensa.

- Registrar.

Maximiliano Francisco Benítez
Defensor General de la provincia de Entre Ríos
Ministerio Público de la Defensa